



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN " A " 3606 I 10/05/02

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
OPASI 2 - 303
Desafectación de los depósitos re-
programados de personas con discapa-
cidad.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta
Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Incorporar en el "Régimen de reprogramación de depósitos"
(Anexo a la Comunicación "A" 3467), el siguiente punto:

"3.14. Para aplicar al pago del precio -total o parcial- de
vehículos automotores 0 Km, nacionales o importados,
como así también de los comandos de adaptación
necesarios y de la caja de transmisión a fin de ser
incorporados a vehículos de fabricación nacional,
destinados a uso personal de personas con discapacidad,
sea de alguno de los titulares originales de la cuenta
o miembro de su grupo familiar -considerado en los
términos del Decreto 1313/93-, adquiridos en el marco
de la Ley 19.279, modificatorias y complementarias,
siempre que en forma previa a la desafectación se haya
verificado el cumplimiento de las siguientes
condiciones:

- a) Constancia del otorgamiento del beneficio expedido
por la autoridad de aplicación (Ministerio de Salud
y Acción Social, a través del Servicio Nacional de
Rehabilitación y Promoción para Personas con
Discapacidad).
- b) Copia de los certificados "Contribución automotores
para personas con discapacidad - Ley 19.279"
extendido por el Ministerio de Economía.
- c) Constancia de la intervención de la Administración
Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) y, de
corresponder, de la Administración Nacional de
Aduanas (A.N.A.).
- d) Copia de la factura proforma emitida por el vende-
dor.

Lo establecido precedentemente también será de
aplicación respecto de depósitos a nombre de
instituciones asistenciales a las que se hubiere
otorgado alguno de los beneficios establecidos en la
Ley 19.279 y sus modificatorias y complementarias.

Los fondos desafectados se acreditarán en la cuenta del
vendedor local una vez concretada la transacción o se
afectarán a la compra de divisas para transferir al



exportador del exterior.

La entidad deberá conservar copia de la documentación que acredite la adquisición y patentamiento del vehículo.

Asimismo se admitirán desafectaciones para la adquisición de prótesis y demás bienes que sean necesarios para el uso personal de las personas con discapacidad a los efectos de su tratamiento y/o proceso de rehabilitación y/o para su inserción y desarrollo -social y laboral- en la comunidad, sea para alguno de los titulares de la cuenta o para sus ascendientes y descendientes (hasta segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad) y cónyuge.

Deberá presentarse un presupuesto como así también certificado médico expedido por profesionales de las instituciones hospitalarias de todo el país, ya sean nacionales, provinciales o municipales, que acredite la discapacidad que padezca la persona y la necesidad de la adquisición de dichos elementos.

Los fondos desafectados deberán ser transferidos por la entidad directamente a los destinatarios -vendedores- que indique el titular para solventar los gastos incurridos comprendidos en el presupuesto presentado, conservando copia de la documentación respaldatoria."

2. Establecer que las entidades financieras deberán resolver los pedidos de excepción a la reprogramación o desafectación que hayan sometido a consideración del Banco Central y que resulten comprendidos en el punto 3.14. del "Régimen de reprogramación de depósitos", según el texto contenido en el punto 1. precedente, en el plazo establecido con carácter general. A tal efecto, dentro de los 5 días corridos de la fecha de difusión de la presente resolución, deberán notificar a los depositantes las nuevas condiciones para disponer de los recursos.

Además, será de aplicación lo establecido en el último párrafo del punto 3. de ese régimen.

En forma simultánea con la desafectación que se efectúe en tales casos, deberán informar al Banco Central los pedidos de excepción que han quedado resueltos por aplicación del nuevo criterio."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Emisión
de Normas

José Rutman
Gerente Principal de
Normas y Autorizaciones